



001138

DECRETO ALCALDICIO Nº

PUCHUNCAVÍ, 22 DIC. 2025

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de establecer canales de participación ciudadana; el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; lo dispuesto en el artículo 94º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Nº 36 de 2024, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, que ratifica la elección del Sr. Alcalde y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, la apertura del Registro de Inscripción para la conformación del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Puchuncaví, en la Secretaría Municipal, a cargo del Secretario Municipal a contar del 12 de enero de 2026, el que permanecerá abierto hasta el 20 de febrero de 2026, para efectuar las inscripciones para el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, período 2026 – 2030.
2. **PUBLÍQUESE**, por parte del Secretario Municipal los listados de las organizaciones con derecho a participar, el día 12 de enero de 2026 y que cuenten con su Personalidad Jurídica y Directorio Vigente.
3. **FÍJANSE**, las siguientes fechas para las elecciones de los distintos estamentos:
 - 3.1 El 12 de marzo de 2026, en el Salón de Reuniones de este municipio, para los estamentos de Organizaciones Comunitarias Territoriales, Organizaciones Comunitarias Funcionales y Organizaciones de Interés Público.
 - 3.2 El 13 de marzo de 2026, en el Salón de Reuniones de este municipio, para los estamentos de las Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y representantes de las otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
4. **REALÍCESE** la difusión correspondiente, señalada en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
5. **SOLICÍTESE**, al momento de la inscripción certificado de personalidad jurídica y directorio vigente, otorgado por el organismo correspondiente y fotocopia del RUT de la institución.
6. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, en la página Web del Municipio.
7. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Unidades Municipales
3. Archivo COSOC
MMU/CFG/EEPP/JCGR/pvg